

Decreto N° **0371** DE 2020

“Por el cual se convoca a sesiones extras al Concejo Municipal de Bucaramanga”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga a la fecha se encuentra en periodo de receso de sesiones ordinarias, en cumplimiento de los plazos señalados en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994.
2. Que la oficina Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante OFICIO No. 075 de fecha 20 de agosto de 2020, dirigida al Alcalde Municipal vía correo institucional, envió copia del Auto proferido por el *JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) - DEMANDANTE: CARLOS FELIPE PARRA ROJAS Y OTROS en contra del DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD EXPEDIENTE: 68001333301020190037000.* – con el fin de poner en su conocimiento, la orden expresa dada al Municipio de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, para *“la terminación del proceso por aprobación de la oferta de revocatoria de la RESOLUCIÓN NO. 139 DE 7 DE OCTUBRE DE 2019 proferida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, presentada por el municipio de Bucaramanga como vocero del comité de conciliación del Concejo Municipal de Bucaramanga”,* y *“en su lugar expida el acto administrativo de convocatoria para la elección del personero municipal de Bucaramanga y seleccione la entidad que le hará acompañamiento y asesoría en el proceso”* así:

“PRIMERO: APROBAR la oferta de revocatoria directa presentada por el municipio de Bucaramanga, en relación con la resolución No 139 de 2019 proferida por la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en los términos planteados por el comité de conciliación del Concejo Municipal de Bucaramanga del 9 de marzo de 2020.

“SEGUNDO: DAR POR TERMINADO, el presente medio de control con ocasión a la aprobación de la oferta.

“TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- para que ejecutoriada la presente providencia, proceda a **REVOCAR** la resolución No 0139 de 2019 y en su lugar expida el acto administrativo de convocatoria para la elección del personero municipal de Bucaramanga y seleccione la entidad que le hará acompañamiento y asesoría en el proceso resguardando las reglas presentadas en la oferta de revocatoria de conformidad y conforme lo expresado en la parte motiva”.

3. Que adicional la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante OFICIO 2792 de 09 de junio dirigido al Alcalde de Bucaramanga señala que:

*“Esta Procuraduría Regional, mediante providencias de 28 de febrero de 2020, proferidas dentro de los radicados de la referencia, **aceptó los impedimentos** formulados por el señor Contralor Municipal HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL **para resolver la segunda***

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



0371
Decreto N° DE 2020

“Por el cual se convoca a sesiones extras al Concejo Municipal de Bucaramanga”

instancia de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría municipal de Bucaramanga ... y... “A la par, dispuso remitir los expedientes de responsabilidad fiscal al H. Concejo Municipal con el fin de ser designado por parte de ese cabildo un contralor ad hoc, para adoptar la decisión que en derecho correspondiera”...

“... la Dra CLAUDIA MILENA MARTINEZ Jefe de la Oficina Jurídica del H. Concejo Municipal, mediante OFICIOS N° 012 y 013 de 16 de Marzo de 2020, devuelve a este despacho los expedientes referidos (IUS 2020-070053 IUC: 2020-1460699; y IUS: 2020 – 070088 IUC: 2020 – 1460705;) planteando la imposibilidad en el tiempo de designar el CONTRALOR MUNICIPAL AD-HOC por parte de esa corporación para que fuera asignada la competencia a la Contraloría de Santander”...

“Como legal ni constitucionalmente es posible atribuir por parte de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION competencia a ese órgano de control, de la manera más comedida le solicito si a bien lo tiene, convocar a todos los concejales a sesión extraordinaria para proceder de conformidad.”

4. Que de Acuerdo con lo señalado, en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
5. Que concordante con lo anterior, los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su orden, respecto al Periodo Extraordinario de Sesiones del Concejo señalan que "Corresponde al periodo de sesiones que no corresponde a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración", y que "Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria",
6. Que se considera procedente convocar a sesiones extras al Concejo de Bucaramanga con el fin de realizar los tramites correspondientes para dar cumplimiento al auto de fecha 03 de agosto de 2020 proferido por el Juzgado Decimo Administrativo Oral de Bucaramanga, así como proceder a la designación del Contralor Municipal AD _ HOC para resolver la segunda instancia en los procesos de responsabilidad fiscal señalados por PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante OFICIO 2792 de 09 de junio, para la buena marcha y control de la actividad pública del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Bucaramanga, los días 2 de septiembre hasta el 4 de septiembre de 2020 incluido, para las siguientes actuaciones:

- a) Dar cumplimiento en lo que corresponde al Concejo Municipal de Bucaramanga a lo ordenado en el Auto proferido por el *JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Decreto N° **0371** DE 2020

“Por el cual se convoca a sesiones extras al Concejo Municipal de Bucaramanga”

BUCARAMANGA – de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) DEMANDANTE: CARLOS FELIPE PARRA ROJAS Y OTROS en contra del DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD EXPEDIENTE: 68001333301020190037000.

- b) Designación de CONTRALOR MUNICIPAL AD-HOC de acuerdo a lo establecido para el efecto, por PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante OFICIO 2792 de 09 de junio, para resolver la Segunda Instancia de los procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga Radicados (IUS 2020-070053 IUC: 2020-1460699; y IUS: 2020 – 070088 IUC: 2020 – 1460705).

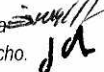
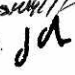
ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los **01 SEP 2020**


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ileana Maria Boada Harker Secretaria jurídica 
Revisó John Carlos Pabón Mantilla Asesor del Despacho. 
Revisó Efrain Herrera Asesor del Despacho.
Proyectó Raul Velasco 